

ESTADO No. 076

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **15 de Diciembre del 2017**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-080071X	ENERIETH FERNANDEZ MORALES	14/12/2017	926	<p>APROBAR formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2017 para el mineral de Oro, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 600 del 05 de diciembre del 2017</p> <p>Una vez revisado el expediente de la referencia se puede observar que a través de concepto técnico No. 600 del 5 de diciembre del 2017 se recomienda pronunciamiento jurídico frente a la solicitud de suspensión de obligaciones radicada bajo el No. 20169110627102 del 5 de septiembre de 2016, no obstante lo anterior, esta autoridad minera se aparta de dicha recomendación teniendo en cuenta que la misma fue tramitada a través de Resolución No. 1001 del 22 de noviembre del 2017, la cual se encuentra en proceso de notificación.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de conformidad con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del SI MINERO el FBM semestral y anual de 2016; además del FBM semestral de 2017, presentación del formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2017; Presentación del Programa de Trabajos y Obras-PTO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 600 del 5 de diciembre del 2017; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 28 de agosto del 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 600 del 5 de diciembre del 2017, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el concepto técnico No. 600 del 05 de diciembre del 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
2	LICENCIA DE EXPLOTACION	18725	ÁLVARO AMARIS ORTIZ, ÁLVARO CERPA NEVADO y otros	14/12/2017	927	<p>APROBAR el formulario y pago de regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2009, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 568 del 28 de noviembre del 2017</p> <p>NO APROBAR el formulario de regalías correspondiente al primer (I), trimestre de 2016 para el mineral de Oro, toda vez que este no cuenta con el soporte de pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 568 del 28 de noviembre del 2017</p> <p>APROBAR el formulario y pago de regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2016, para el mineral plata, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 568 del 28 de noviembre del 2017</p> <p>APROBAR los formatos básicos mineros correspondiente al Semestral y Anual de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 568 del 28 de noviembre del 2017</p> <p>APROBAR los formatos básicos mineros allegados por titular minero, correspondiente al Semestral de 2014 y 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 568 del 28 de noviembre del 2017</p>



						<p>NO APROBAR los formatos básicos mineros Anual de 2014 y 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 568 del 28 de noviembre del 2017</p> <p>Se le informa a la sociedad titular que el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías allegado, correspondiente al tercer (III), trimestre de 2015, cuarto (IV) trimestre de 2015, y tercer (III) trimestre de 2016 no serán evaluados hasta tanto lleguen los recibos de pagos de forma legible; así mismo debe presentar de una manera organizadas los recibos de pagos correspondiente para cada trimestre a evaluar. Así mismo se le recuerda al titular minero que los pagos correspondientes a regalías, se debe realizar dentro de los diez (10) días hábiles posterior al vencimiento de dicha obligación, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 568 del 28 de noviembre del 2017</p> <p>Se le informa a la sociedad titular que el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías allegado, correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2016; no serán evaluado hasta tanto allegue el soporte de pago de forma legible, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 568 del 28 de noviembre del 2017</p> <p>Se le informa al titular minero que la evaluación de los formatos básicos mineros correspondiente al Semestral de 2016 y 2017; y Anual de 2016; queda supeditada a la presentación de los formularios de regalías del segundo (II), trimestre de 2016, y primero (I) y segundo (II), trimestre de 2017; con el fin de corroborar la información de producción establecida en cada uno; así mismo se le recuerda al titular que los FBM deben presentarse firmados y/o refrendados por el titular y el profesional responsables de la información consignada; de igual manera para el caso de los FBM Anuales deben ser presentados con un plano anexo correspondiente, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 568 del 28 de noviembre del 2017</p> <p>Revisado el expediente de la referencia se puede observar que la vigencia de la Licencia de Explotación 18725 es de 10 años, contados a partir del 10 de Noviembre de 2005 hasta el 10 de Noviembre de 2015, mediante radicado N° 20149110349652 del 4 de septiembre de 2014 los titulares de la licencia de explotación No.18725 solicitan ser reclasificados como mediana minería o gran minería y por ende suscribir el contrato de concesión, no obstante lo anterior, dicha solicitud se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar</p> <p>Informar a la sociedad titular que fue emitido el concepto técnico No. 568 del 28 de noviembre del 2017 los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.</p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	9334	CEMENTOS ARGOS S.A.	14/12/2017	928	<p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de las regalías correspondientes al primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 607 del 11 de diciembre del 2017</p> <p>NO APROBAR el formato básico minero semestral de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 607 del 11 de diciembre del 2017</p> <p>Se recuerda al titular minero que no debe realizar extracción hasta tanto obtenga la viabilidad ambiental por parte de la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 607 del 11 de diciembre del 2017</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue a través de la Plataforma del S.I. MINERO la corrección del FBM semestral del 2017 de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No. 607 del 11 de diciembre del 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 607 del 11 de diciembre del 2017</p>

4	CONTRATO DE CONCESIÓN	EGF-161	CEMENTOS ARGOS S.A.	14/12/2017	929	<p>APROBAR los formularios de liquidación y declaración de las regalías del I, II y III trimestre de 2017, presentadas Ceros, de conformidad a lo señalado en el numeral 2.4 del concepto técnico No. 561 del 27 de noviembre de 2017.</p> <p>APROBAR el FBM anual de 2016 y semestral de 2017, de conformidad a lo señalado en el numeral 2.4 del concepto técnico No. 561 del 27 de noviembre de 2017.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión EGF-161, de conformidad con el literal F) del artículo 112 de la Ley 1685 de 2001 y el concepto técnico No. 561 del 27 de noviembre de 2017, para que presente la renovación de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 18 de Noviembre de 2017. Para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, o en su defecto subsane las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada en las pruebas correspondientes conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al titular minero que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación se encuentra estudiando el oficio radicado con el No.2007-14-4476 del 24 de diciembre del 2007, por el cual la apoderada del titular minero solicita que se autorice la integración de las áreas de los contratos de concesión N° EGF-161 y ELN-082, una vez proferido el acto administrativo a que haya lugar, se le notificará conforme lo establece la ley 685 de 2001 y demás normas concordantes.</p> <p>INFORMAR al titular minero que el presente acto administrativo fue expedido conforme a las conclusiones y recomendaciones contenidas en el concepto técnico No. 561 del 27 de noviembre de 2017, el cual hace parte integral del mismo.</p>
---	-----------------------	---------	---------------------	------------	-----	--

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **15 de diciembre del 2017**, a las 5.00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
 PAR-CARTAGENA
 VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA